



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00106-00

En la presente demanda especial de acoso laboral, promovida por la señora GLADYS ELENA CASTAÑO contra la sociedad FACTOR DIFERENCIAL S. A. S., representada legalmente por el señor Érica María Ochoa Idárraga, o quien haga sus veces, en virtud al anterior memorial, se advierte la forma errada en los trámites de la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada, remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en cuanto debía surtirse en forma personal, y dadas las circunstancias actuales, se realiza mediante el envío del auto admisorio de la demanda, pues la demanda, sus anexos y el memorial de cumplimiento de requisitos se remitieron con anterioridad, según consta en el expediente; debiéndose hacer como mensaje de datos, a la dirección electrónica registrada por la demandada para notificaciones judiciales, sin necesidad del envío previa citación o aviso físico o virtual, ello por cuanto, la notificación ya no se realiza personalmente en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 087 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 